

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C, siete de octubre de dos mil veinte

**Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual N°**  
110013103-021-2020-00089-00.

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

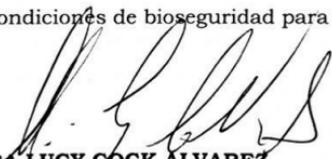
**DISPONE:**

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto la misma no fue subsanada de manera oportuna conforme el auto de fecha de 24 de junio de 2020 (fl. 108)

A tal conclusión se arriba, si se tiene en cuenta que el término para subsanar la demanda inició el 1 de julio de 2020 y conforme lo informó el Secretario el escrito se presentó el siguiente 24 de julio.

En consecuencia, de la solicitud y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose previa las anotaciones de rigor, una vez se den las condiciones de bioseguridad para dicho acto.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA